

## DEPARTAMENTO DE CULTURA

### DECRETO

331/1995, de 28 de noviembre, por el que se establece la composición del Consejo de Bibliotecas.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 4/1993, de 18 de marzo, del sistema bibliotecario de Cataluña, y con el informe de la Comisión Jurídica Asesora;

A propuesta del consejero de Cultura y de acuerdo con el Gobierno.

### DECRETO:

#### Artículo 1

El Consejo de Bibliotecas tiene la siguiente composición:

*Presidente:* el consejero de Cultura.

*Vicepresidente:* el director general del Patrimonio Cultural.

#### Vocales:

El director de la Biblioteca de Cataluña.

El subdirector general del Patrimonio Cultural.

El jefe del Servicio de Bibliotecas y del Patrimonio Bibliográfico.

Dos vocales a propuesta del director general del Patrimonio Cultural.

Dos vocales a propuesta del Consejo Interuniversitario de Cataluña.

Un vocal a propuesta del Departamento de Enseñanza.

Un vocal a propuesta del Colegio Oficial de Bibliotecarios-Documentalistas de Cataluña.

Un vocal a propuesta de la Asociación Catalana de Municipios.

Un vocal a propuesta de la Federación de Municipios de Cataluña.

Un vocal a propuesta de cada una de las diputaciones provinciales que asuman la prestación total o parcial de servicios regionales de ayuda a la lectura pública.

*Secretario:* un funcionario del Departamento de Cultura.

#### Artículo 2

Los vocales, excepto los que lo son por razón de su cargo, y el secretario son nombrados por el consejero de Cultura.

Los nombramientos se hacen por un plazo de 4 años, tras el cual pueden ser renovados.

#### Artículo 3

Los miembros del Consejo tienen derecho a percibir indemnizaciones por su asistencia a las reuniones en las condiciones generales de los miembros de las comisiones asesoras del Departamento de Cultura.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Decreto 178/1988, de 19 de julio, por el que se estructura el Consejo de Bibliotecas y se regula su funcionamiento.

Barcelona, 28 de noviembre de 1995

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

JOAN GUITART I AGELL  
Consejero de Cultura

(95.331.030)

\*

## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

### EDICTO

de 30 de noviembre de 1995, sobre resoluciones adoptadas por el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en materia de urbanismo referente a los municipios de Arbúcies, Esparreguera y El Pla de Santa Maria.

El consejero de Política Territorial i Obras Públicas, de conformidad con lo que dispone el Decreto legislativo 1/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la refundición de los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística, ha resuelto los asuntos que a continuación se indican:

#### Arbúcies

*Exp.:* 514/95 (Resolución de 2 de noviembre de 1995)

*Recurso ordinario interpuesto por don David Serra Lázaro, en nombre y representación de don Joan Casals Lladó, en relación con el Plan general de ordenación de Arbúcies*

Vista la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, he resuelto: estimar en parte el recurso ordinario interpuesto por don David Serra Lázaro, en nombre y representación de don Joan Casals Lladó, contra los acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Girona de 28 de septiembre y 30 de noviembre de 1994, relativos a la aprobación definitiva de la revisión del Plan general de ordenación de Arbúcies, en el sentido de:

—1 Modificar la ordenación de la manzana donde está el terreno del recurrente en el sentido de desplazar hacia el sur la superficie edificable, manteniendo la superficie total de ocupación -225 m<sup>2</sup>- (clave 4.x) y el espacio destinado a verde privado (clave 12), tal como se dibuja en el plano anexo.

—2 Manifestar que, según queda dibujado en el plano anexo, la altura máxima de la edificación es de planta baja+2 plantas piso y de esta forma le corresponde la subzona 4.x.c.

—3 Modificar, conforme a lo expuesto y según el plano adjunto, la documentación gráfica de la revisión del Plan general.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, previa la comunicación que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

#### Esparreguera

*Exp.:* 944/95 (Resolución de 2 de noviembre de 1995)

*Recurso ordinario interpuesto por don Joan Serra i Alert, alcalde presidente del Ayuntamiento de Esparreguera, en relación con el Plan general de ordenación urbana de Esparreguera*

Vista la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, he resuelto: estimar en parte el recurso ordinario interpuesto por don Joan

Serra i Alert, alcalde presidente del Ayuntamiento de Esparreguera, en cuya representación actúa, contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 1 de marzo de 1995, por el que se suspendió la aprobación definitiva de la revisión del Programa de actuación y modificaciones puntuales del Plan general de ordenación urbana del mencionado municipio hasta que mediante texto refundido se incorporen unas prescripciones, en el sentido de:

—1 Fijar la ordenación del área comprendida entre la antigua carretera CN-II, calle Lluís Auguet y el vial de nueva creación de acuerdo con la delimitación gráfica del plano anexo al presente escrito y determinar que su desarrollo se tendrá que llevar a cabo a través de una unidad de actuación, a la cual le serán aplicadas las siguientes condiciones y parámetros:

Unidad de actuación

Superficie total: 7.363,50 m<sup>2</sup>.

Sistemas de cesión gratuita:

Sistema local de parques (p): 1.080,00 m<sup>2</sup>.

Sistema viario: 3.993,50 m<sup>2</sup>.

Total cesiones: 5.073,50 m<sup>2</sup>.

Superficie zona 2c, gálibo edificable: 1.730,00 m<sup>2</sup>.

Verde privado: 560,00 m<sup>2</sup>.

Total zona 2c: 2.290,00 m<sup>2</sup>.

Índice de edificabilidad bruto: 0,94 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de suelo.

Índice de edificabilidad neto: 3,02 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de suelo.

Sistema de actuación: compensación.

—2 Dejar sin efecto el apartado 1.6 del acuerdo impugnado y concretar la ordenación de la Unidad de actuación H tal como resulta del plano anexo en el escrito de aplicación del recurso ordinario. Las condiciones de edificación de la misma serán las siguientes:

Superficie unidad de actuación: 15.910,00 m<sup>2</sup>.

Sistema de cesión gratuita:

Sistema local de parques (P): 1.400,00 m<sup>2</sup>.

Sistema viario: 5.100,00 m<sup>2</sup>.

Total cesiones: 6.500,00 m<sup>2</sup>.

Superficie zona 2c: 1.560,00 m<sup>2</sup>.

Superficie zona 6: 4.400,00 m<sup>2</sup>.

Superficie zona 6': 2.310,00 m<sup>2</sup>.

Superficie zona 9 verde privado: 1.140,00 m<sup>2</sup>.

Índice de edificabilidad bruto: 1,02 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de suelo.

Índice de edificabilidad neto: 1,72 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de suelo.

Sistema de actuación: compensación.

—3 Ajustar la ordenación del ámbito El Centre tal como se dibuja en el plano adjunto.

—4 Precisar en el punto 1.9 que los terrenos situados enfrente de la calle Amadeu Vives y que se mantienen como equipamientos están situados delante del lavadero municipal y al lado del matadero.

—5 Modificar la normativa y planos de ordenación correspondientes de acuerdo con las anteriores consideraciones.

—6 Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de la revisión del Programa de actuación y modificaciones del Plan general de Esparreguera hasta que se presente a la Comisión de Urbanismo de Barcelona un texto refundido que incorpore las prescripciones de su acuerdo de 1 de marzo de 1995, no suprimidas por esta resolución, con las modificaciones señaladas.

—7 Confirmar en todos los otros términos el acuerdo objeto de recurso.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, previa la comunicación que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

El Pla de Santa Maria

Exp.: 522/95 (Resolución de 2 de noviembre de 1995)

Recurso ordinario interpuesto por don Robert París Cusidó, en relación con las Normas subsidiarias de planeamiento de El Pla de Santa Maria

Vista la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, he resuelto: estimar en parte el recurso ordinario interpuesto por don Robert París Cusidó contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Tarragona, de 13 de diciembre de 1994, de aprobación definitiva, con prescripciones, del expediente de modificaciones diversas de las Normas subsidiarias de planeamiento de El Pla de Santa Maria, remitido por el Ayuntamiento de este municipio, en el sentido de:

—1 Suprimir la franja de suelo libre de edificación situada al sur de la manzana al lado de la zona verde pública, recalificándola como zona de ordenación residencial abierta (clave 3), tal como se dibuja en el plano anexo.

—2 Aclarar que la franja de suelo libre de edificación situada en el centro de los terrenos edificables es necesario entenderla como un espacio de separación entre bloques para evitar un efecto de apantallamiento visual y se utilizará como un jardín privado al servicio de las viviendas.

—3 Modificar, en consecuencia, la documentación gráfica de las normas subsidiarias.

—4 Confirmar, en todos sus otros términos, el acuerdo objeto de recurso.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, previa la comunicación que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley de la jurisdicción contenciosa administrativa, el plazo de dos meses para interponer los recursos contenciosos administrativos mencionados en la transcrita resolución del consejero comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 30 de noviembre de 1995

ROSER CLARIANA I SELVA  
Jefa de la Sección de Recursos  
(95.326.072)

#### EDICTO

de 1 de diciembre de 1995, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referentes al municipio de Santpedor.

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en la sesión de 25 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Exp.: 559/95

Modificación del Plan general de ordenación en el Plan parcial de Santa Anna III, de Santpedor

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, esta Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente la modificación del Plan general de ordenación en el Plan parcial de Santa Anna III, de Santpedor, promovida y remitida por el Ayuntamiento, y proceder a la publicación de este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* al efecto de su inmediata ejecutividad, tal como indica el artículo 89 del texto refundido de la legislación vigente en Cataluña en materia urbanística.

—2 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Exp.: 659/95

Plan parcial de ordenación del sector industrial Santa Anna III, de Santpedor

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, esta Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente el Plan parcial de ordenación del sector industrial Santa Anna III, de Santpedor, promovido y remitido por el Ayuntamiento, con la condición de que se elimina de la subzona 10a1 el uso comercial concentrado.

—2 Proceder a la publicación de este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* al efecto de su inmediata ejecutividad tal como indica el artículo 89 del texto refundido de la legislación vigente en Cataluña en materia urbanística.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra los anteriores acuerdos, que no agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que haya ninguna resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

Barcelona, 1 de diciembre de 1995

BLANCA FELIU I BORRELL  
Secretaria de la Comisión de Urbanismo de Barcelona

(95.332.015)

#### EDICTO

de 1 de diciembre de 1995, sobre un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referente al municipio de Font-rubí.

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en la sesión de 25 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 1687/94

Autorización en suelo no urbanizable para la construcción de una vivienda en el sector de Les Ubagues, en el barrio de L'Alzinar, de Font-rubí

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

Dar conformidad al cambio de emplazamiento en relación al proyecto autorizado por esta Comisión en fecha 11 de octubre de 1994 de acuerdo con los artículos 127 y 128 del texto refundido de la legislación vigente en Cataluña en materia urbanística, para la construcción de una vivienda en el sector de Les Ubagues, en el barrio de L'Alzinar, de Font-rubí, formulada por doña Eulàlia Alvarado Sevilla.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que haya ninguna resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

Barcelona, 1 de diciembre de 1995

BLANCA FELIU I BORRELL  
Secretaria de la Comisión de Urbanismo de Barcelona

(95.332.016)

#### EDICTO

de 1 de diciembre de 1995, sobre un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referente al municipio de Badalona.

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en la sesión de 25 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 639/94

Aprobar, de conformidad con los artículos 127 y 128 del texto refundido de la legislación vigente en Cataluña en materia urbanística, según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística, el expediente de solicitud de autorización de obras para la reforma de la masía Cal Dimoni de Canyet, de Badalona.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer, previa comunicación al consejero de Política Territorial y Obras Públicas, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.